PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RECTIFICACIÓN DEL DICTAMEN U.O.C. Nº 84/12

A: **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
DE: **LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ, Director.**
DIRECCIÓN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
FECHA: 03 **/12/2012.**
ASUNTO: **Rectificación de Dictamen de la Contratación por Vía de la Excepción N° 33/12 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO + ABLACION POR RADIOFRECUENCIA EN EL CORAZÓN PARA JUAN BOGARÍN".-**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, en atención a la Nota DNCP Nº 30.491/2012 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el marco de **la Contratación por Vía de la Excepción N° 33/12 "CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO + ABLACION POR RADIOFRECUENCIA EN EL CORAZÓN PARA JUAN BOGARÍN",** a fin de Rectificar el Dictamen UOC Nº 84/12 de fecha 25 de setiembre de 2.012.

Que, el proceso de contratación se realiza de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: "Inciso **g) existan razones justificadas para la... locación de bienes por... urgencias impostergables".***

Que, se justifica la utilización de la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, debido a la necesidad urgente de realizar la locación de los equipos para el ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO + ABLACION POR RADIOFRECUENCIA EN EL CORAZÓN para el asegurado JUAN BOGARÍN, debido al riesgo de vida del paciente por lo que de realizarse un procedimiento normal con los plazos más extensos que el mismo conlleva se causaría un perjuicio grave a su salud.

Atentamente.

LIC. JOSÉ RODRÍGUEZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS